

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de enero de 2024.

No. 09

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 2/2024

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO PROGRAMA PARA EL
DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE
Y DE RECURSOS NATURALES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024**

SIN TEXTO

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIÓN I Y VIII, 15, 44, 45, 46 FRACCIONES II Y VIII, 48 FRACCIONES I, II Y XIII DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 6 FRACCIÓN II, 8 FRACCIONES II, V, VII, VIII, X Y XIX, 14, 34, 46, 59, 61, 64 Y 66 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 2, 5 FRACCIÓN I, 9, 10 FRACCIÓN XI, 21 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y 1 FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0803/2023 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y

CONSIDERANDO

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a. Fundamentación y motivación jurídica

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo y/o subsidio del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional.

En ese sentido, el artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua determina que el Poder Ejecutivo del Estado en el diseño de las políticas públicas, procurará que los criterios que las guíen consideren el aprovechamiento sustentable en el uso de los recursos naturales, a efecto de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por períodos definidos.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos y/o subsidios directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua prescribe que corresponde al Ejecutivo Estatal, diseñar, formular y aplicar la política forestal en el Estado y sus instrumentos, en concordancia con la política forestal nacional, así como elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la Entidad, teniendo en cuenta las consideraciones y proyecciones de más largo plazo que se hagan y vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo.

Que para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de desarrollo forestal la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del Programa Presupuestario denominado **“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”**, con el fin fortalecer y apoyar el desarrollo forestal y de recursos naturales, promoviendo su aprovechamiento sustentable, para las personas de zonas rurales con necesidad de realizar acciones de conservación y restauración de sus recursos naturales en el Estado de Chihuahua, a través de la entrega de apoyos para cursos de capacitación, estudios y/o proyectos, para la protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales como es el combate de incendios, plagas y enfermedades; pago por servicios ambientales, apoyos para compensación ambiental, entrega de planta, plántula y material genético para la reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales; proyectos de modernización de la industria forestal primaria, proyectos de cadenas productivas, y proyectos de mejoramiento genético forestal maderable y no maderable, proyectos de cultivo forestal, proyectos de certificación del buen manejo forestal para aumentar la productividad y competitividad, todo ello con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo.

Los componentes y modalidades, logros y resultados del referido programa están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, y en virtud de que se destinarán recursos directos a la población beneficiaria a través de apoyos y/o subsidios económicos o en especie, debe contar con Reglas de Operación estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Con fecha 29 de agosto de 2020, la Secretarías de Hacienda y de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado publicaron en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social.

b. Introducción

En el estado de Chihuahua existe un deficiente desarrollo del sector forestal y de recursos naturales, con aprovechamiento de poca sustentabilidad de los recursos naturales, derivado de que los involucrados en el mismo tienen desconocimiento o desinformación, por lo que se efectúan pocas acciones de protección del bosque, de prevención y control de incendios forestales, entre otros. Aunado a lo anterior, existen insuficientes personas para prevenir y combatir incendios forestales, poca infraestructura y equipo de protección y movilización.

Asimismo, la presencia y propagación de plagas y enfermedades del bosque por no detectarse a tiempo, provocan la degradación de los recursos forestales, de igual forma se realiza una explotación descontrolada de los recursos naturales y tala insostenible e ilegal y si agregamos los efectos del cambio climático, liberación de gases de efecto invernadero (GEI), aumento de incendios, infestación de plagas y enfermedades, así como el hecho de que las personas realizan actividades que contaminan el suelo, la atmósfera y el agua, trae como consecuencia la alteración de los ecosistemas.

Por otra parte la maquinaria de transformación de la madera se encuentra obsoleta, y existe desorganización de personas productoras. Por lo que se refiere a la parte productiva, existe una disminución de calidad genética de la semilla y desconocimiento de su origen; dentro de este marco, ante la excesiva densidad del arbolado forestal en áreas específicas se afecta su desarrollo de forma homogénea, generándose una sobreexplotación de los recursos forestales que no permite la regeneración de los mismos, por lo que se pierden o están en riesgo.

En función de lo planteado se genera daño en los bosques, ocasionando deformaciones, pérdida del crecimiento, debilitamiento y muerte del arbolado. De igual forma los incendios forestales han incrementado su intensidad por una limitada e ineficiente atención, lo que ocasiona pérdida de biodiversidad, de la cobertura vegetal y degradación del suelo; así como erosión y contaminación del agua.

Por otra parte, el deterioro ambiental entendido como insuficiente acceso a recursos básicos y contaminación del agua; así como la extinción o migración de especies, la deforestación y degradación forestal, resultan en la pérdida de la cubierta vegetal y asolvamiento de los cuerpos de agua e infraestructura hidráulica.

Dicho de otro modo, los recursos forestales sufren alteración en la capacidad de proveer bienes y servicios ambientales vitales para el ser humano, por lo que existe un bajo nivel de productividad y competitividad del sector forestal, así como un desarrollo inadecuado del arbolado que afecta la calidad de la producción forestal.

De este análisis resulta evidente que las personas de zonas rurales con necesidad de realizar acciones de conservación y restauración de sus recursos naturales del Estado de Chihuahua, presentan afectaciones en su economía.

Ante tal situación, la estructura programática del ejercicio fiscal 2024 de la Secretaría de Desarrollo Rural incluye el Programa Presupuestario denominado **“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”**, el cual considera el otorgamiento de apoyos y/o subsidios sujetos a Reglas de Operación a las personas de zonas rurales con el objeto de fortalecer y apoyar el desarrollo forestal y de recursos naturales, promoviendo su aprovechamiento sustentable, para las personas de zonas rurales con necesidad de realizar acciones de conservación y restauración de sus recursos naturales en el Estado de Chihuahua, a través de la entrega de apoyos para cursos de capacitación, estudios y/o proyectos, para la protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales como es el combate de incendios, plagas, plántula y material genético para la reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales: proyectos de modernización de la industria forestal primaria, proyectos de cultivo forestal, proyectos de certificación del buen manejo forestal para aumentar la productividad y competitividad.

Como resultado de lo anterior, se beneficiará la restauración de suelos y el mejoramiento de los ecosistemas forestales deteriorados, contribuyendo a la reforestación y ayudando a la conservación de la cubierta vegetal, que permite mejor captación de escurrimientos superficiales en los cuerpos de agua, y la conservación de especies.

En este sentido, los recursos forestales recuperarán la capacidad de proveer bienes y servicios ambientales vitales para el ser humano.

En función de las acciones antes mencionadas, se podrá obtener un aumento en el nivel de productividad y competitividad del sector forestal y con el subsecuente desarrollo adecuado del arbolado que beneficia la calidad de la producción forestal, con mejores características y resistencia a plagas y enfermedades, lo que nos lleva a un aumento en la rentabilidad de las materias primas forestales, impulsando el aprovechamiento productivo y sustentable de los recursos forestales y naturales del sector rural, promoviendo su protección, conservación y restauración.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO 2/2024

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario **“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”**, para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acompañamiento Técnico:** Servicio de asistencia técnica en aspectos tecnológicos, contables, legales, de mercado y demás, que se consideren necesarios para implementar procesos de cambio organizacional.
- II. **Acta Finiquito:** Documento en el que se hace constar el debido cumplimiento a entera satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado de los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como en los instrumentos jurídicos que se suscriban.
- III. **Apoyos y/o subsidios:** Recursos económicos y/o en especie que el Poder Ejecutivo del Estado prevé en su presupuesto para ayudar a fortalecer y consolidar la actividad productiva forestal

y que se otorgan en términos de las presentes Reglas de Operación a personas físicas y morales.

- IV. **Árboles Superiores:** Individuo superior, individuo plus o individuo selecto, con características morfológicas y fenotípicas sobresalientes del resto del arbolado en un área determinada.
- V. **Área Semillera:** Área delimitada con una población de individuos que se ha generado de manera natural, seleccionados por sus características fenotípicas para la recolección de germoplasma, generalmente de una sola especie.
- VI. **Asesor Técnico (a):** Persona física o moral que tiene capacidad y conocimientos para apoyar, supervisar y brindar asistencia técnica a las personas beneficiarias en materia de las actividades que se ejecutan con motivo de los apoyos y/o subsidios otorgados por el presente Programa Presupuestario y que por tanto será responsable de manera solidaria con la persona beneficiaria.
- VII. **Asistencia Técnica:** Actividad profesional por medio de la cual se apoya técnicamente a las personas beneficiarias con motivo de la recepción de algún apoyo y/o subsidios otorgados por el presente Programa Presupuestario para realizar adecuadamente las actividades a que se comprometen en términos de las presentes Reglas de Operación.
- VIII. **Cambio climático:** Fenómeno que se manifiesta en un aumento de la temperatura promedio del planeta. Este aumento de la temperatura tiene consecuencias en la intensidad de los fenómenos del clima en todo el mundo.
- IX. **Certificación forestal:** Proceso para la correcta gestión de los recursos naturales.
- X. **Competitividad:** Es la capacidad que tiene una empresa, sector o actividad de obtener la máxima rentabilidad en el mercado en relación con sus competidores.
- XI. **Componente:** Conjunto de modalidades que otorga el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- XII. **Compensación ambiental:** Las obras y actividades de restauración de suelos, reforestación, protección y mantenimiento, que se realizan con el fin de rehabilitar ecosistemas forestales deteriorados, de controlar o evitar los procesos de degradación de los mismos y de recuperar parcial o totalmente las condiciones que propicien su persistencia y evolución.
- XIII. **Compensador(a):** Persona física o persona moral que cuente con la capacidad operativa para ejecutar proyectos de compensación ambiental, y sea propietaria, poseedora, o en su caso, cuente con el consentimiento expreso de los propietarios o poseedores de los terrenos para realizar estas acciones y que suscriba el instrumento jurídico correspondiente.
- XIV. **Comité Técnico de Selección:** Grupo interdisciplinario de personas servidoras públicas adscritas a la SDR, por virtud del cual se determinará la elegibilidad técnica de las personas beneficiarias y viabilidad de las solicitudes y proyectos.

- XV. Convocatoria:** Documento en el cual se determinan los requisitos generales de participación, así como las indicaciones sobre el proceso de selección para participar en los apoyos y/o subsidios que establecen las presentes Reglas de Operación, las cuales pueden ser dirigidas a una persona en particular o a la sociedad en su conjunto.
- XVI. CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal.
- XVII. Criterios Generales de Prelación:** Precisiones de carácter jurídico, técnico, ambiental y social, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Rural para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos y/o subsidios.
- XVIII. Cuencas Hidrológicas:** La unidad del territorio, normalmente delimitada por un parteaguas o divisoria de las aguas, en donde ocurre el agua en distintas formas y ésta se almacena o fluye hasta un punto de salida que puede ser el mar u otro cuerpo receptor interior, a través de una red hidrográfica de cauces que convergen en uno principal.
- XIX. Cultivo Forestal:** Establecimiento inducido, mediante plantación y/o siembra, de vegetación forestal en terrenos forestales.
- XX. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XXI. Deforestación:** Es un proceso provocado por la acción de los humanos, en el que se destruye o agota la superficie forestal, generalmente con el objetivo de destinar el suelo a otra actividad.
- XXII. Degradación forestal:** cambios que suceden dentro de los ecosistemas que afectan negativamente su estructura, tamaño o función, reduciendo su capacidad para proveer bienes y servicios ambientales y es causada por el hombre o por factores naturales.
- XXIII. Ensayo o Prueba de Progenie:** Plantación establecida con el propósito de estimar el valor genético de los individuos selectos de donde se recolectó la semilla (progenitores) comparando su desarrollo en campo.
- XXIV. Especie:** Grupo de individuos con morfología similar capaces de cruzarse con individuos del mismo grupo, pero no con otros grupos.
- XXV. Fenotipo:** Apariencia física o conjunto de características visibles de un individuo, es la expresión del genotipo.
- XXVI. FIDEFOSE:** Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado.
- XXVII. Genotipo:** Conjunto de genes que posee un individuo, incluyendo los expresados y no expresados en el fenotipo.
- XXVIII. Germoplasma:** Nombre genérico de recursos genéticos forestales (semillas, púas, estacas, etc.).

- XXIX. Huerto de Traspatio:** conocidos también como huertos urbanos y/o rurales, son espacios al aire libre donde se cultiva todo tipo de vegetales para su autoconsumo o bien para el desarrollo de proyectos productivos de comunidades marginadas.
- XXX. Huertos Semilleros:** Unidad Productora de Germoplasma Forestal por su alto nivel de selección fenotípica y métodos de propagación de planta utilizados para su establecimiento. Se clasifican en huertos semilleros sexuales, asexuales y bancos clonales.
- XXXI. Igualdad de Género:** Promover la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, sin distinción de género, edad, origen étnico o condición socioeconómica, para garantizar su acceso con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios, así como su participación en la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XXXII. Individuo Superior, Individuo Plus o Individuo Selecto:** Individuo seleccionado por su fenotipo o apariencia superior, respecto a los demás existentes de la misma especie en un sitio determinado, con edades iguales o promedio. La selección puede incluir una o más características deseables como: velocidad de crecimiento, forma del tronco y copa, forma y posición de las ramas, producción de resina, resistencia a plagas y enfermedades, producción temprana de frutos, adaptación a suelos perturbados y calidad de la madera.
- XXXIII. Informe de Finiquito:** Es el documento mediante el cual la persona beneficiaria comprueba la ejecución del apoyo y/o subsidios y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación correspondiente a cada modalidad de apoyo y/o subsidio, así como lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.
- XXXIV. Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales.
- XXXV. Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la SDR.
- XXXVI. Instancia Reguladora:** La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan el Programa Presupuestario en cuanto a la asignación y control del gasto público estatal.
- XXXVII. Instrumento Jurídico:** Se refiere al documento (convenio de apoyo económico, colaboración, concertación, orden de salida, acta de entrega-recepción, etc.) que de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se establezca para ejecución de cada componente de apoyo y subsidio, y que por tanto deberá ser suscrito por la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria, en el cual se hace constar el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, y los compromisos y obligaciones que adquieren las partes.
- XXXVIII. Ley Estatal:** Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua.
- XXXIX. LGDFS:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- XL. **Mejoramiento Genético Forestal:** Conjunto de acciones para la producción de especies forestales genéticamente deseables.
- XLI. **Monitoreo forestal:** Sistema de operación y seguimiento para el control informativo de los recursos forestales, en un área determinada.
- XLII. **Página de internet oficial:** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XLIII. **Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes:** Son arreglos institucionales que permiten transferir recursos financieros y operativos de las partes interesadas.
- XLIV. **Personas Beneficiarias:** Personas Físicas, Personas Jurídico Colectivas (Ejidos y Comunidades) y Personas Morales, propietarias y productoras forestales, así como aquellas dedicadas a la actividad productiva forestal, receptoras de apoyos económicos por parte del Poder Ejecutivo del Estado en el marco del presente Programa Presupuestario, que cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes Reglas de Operación.
- XLV. **Personas Productoras.** Personas físicas o morales que asumen la completa responsabilidad económica en el manejo y/o aprovechamiento en el predio o conjunto de predios, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, insumos y otros bienes utilizados en las actividades del sector agrícola, pecuario, acuícola, pesquero, forestal y/o agroindustrial, teniendo bajo su dirección (mando) los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con las mismas, así como sus complementarias de la transformación primaria de materia prima y la explotación de los recursos naturales en todas sus dimensiones incluyendo la valoración cultural y turística de medio rural.
- XLVI. **Personas Solicitantes:** Municipios y/o secciones municipales, personas físicas, morales y jurídicas colectivas que, conforme a las presentes Reglas de Operación, soliciten apoyos y/o subsidios en alguna de las modalidades del Programa Presupuestario.
- XLVII. **Plantación:** Sitio donde se establece la planta producida en vivero, con propósitos diversos como restauración, protección, conservación y producción de materias primas e investigación.
- XLVIII. **Población Objetivo:** Las personas elegibles para solicitar apoyos y/o subsidios definidos en cada uno de los componentes o modalidades del Programa Presupuestario en términos de las presentes Reglas de Operación.
- XLIX. **Poder Ejecutivo.** El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- L. **Prestadores(as) de Servicios Profesionales: (PSP)** Personas físicas y morales dedicadas a prestar servicios profesionales.
- LI. **Procedencia:** Lugar geográfico dentro de la distribución natural de una especie que representa el sitio de origen del germoplasma.
- LII. **Programa Presupuestario:** Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-beneficiarios); es una unidad de asignación de recursos que se

identifique financiera y contablemente, así como una unidad básica de gerencia y control de resultados.

- LIII. **Propuesta Técnica:** Conjunto de actividades planificadas, concretas y relacionadas entre sí, que vinculan tiempos y recursos específicos para lograr objetivos y metas. Establece también los recursos y medios que requiere una organización para el cumplimiento de los objetivos y metas. Es un instrumento de política en función a los lineamientos de un plan.
- LIV. **Proveedores (as):** Son las personas físicas, morales y personas jurídico-colectivas dueñas de terrenos forestales, los cuales comprueben legalmente la propiedad o posesión de los mismos que conservan y protegen sus terrenos de incendios, plagas y enfermedades para la provisión de servicios ambientales.
- LV. **Proyecto:** Es una planificación que consiste en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas para crear un producto o servicio único, dentro de los límites que imponen un presupuesto y un lapso de tiempo previamente definido.
- LVI. **Reconversión productiva:** Acción mediante la cual permite el aprovechamiento de áreas con otros usos a otras opciones más rentables, tales como el establecimiento de árboles frutales y plantaciones forestales comerciales y manejo silvopastoril, aprovechando el potencial productivo de los suelos.
- LVII. **Reforestación:** Acción de establecer la planta producida en vivero, con propósitos diversos como restauración y conservación de suelos, así como la recuperación de cobertura vegetal en un sitio determinado.
- LVIII. **Saneamiento forestal:** Actividades que se realizan en las áreas afectadas por alguna plaga o enfermedad forestal.
- LIX. **Shapefile:** Formato de datos geográficos vectoriales que almacenan la forma de un objeto geográfico, desarrollado por ESRI (Environmental Systems Research Institute), el cual se compone de al menos cuatro archivos con extensiones Shp, Dbf, Shx y Prj.
- LX. **SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- LXI. **Selección fenotípica:** Procedimiento de selección de poblaciones o individuos con características físicas deseables para la obtención de germoplasma forestal que permita la mejora genética en función del producto deseado.
- LXII. **Servicios ambientales:** Los servicios ambientales son los beneficios que las personas reciben de los diferentes ecosistemas forestales, ya sea de manera natural o por medio de su manejo sustentable, ya sea a nivel local, regional o global.
- LXIII. **SH:** Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- LXIV. **Transparencia:** Atributo de la información pública que consiste en que la misma sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

- LXV. UMAFOR:** Unidad de Manejo Forestal.
- LXVI. Unidades Productoras de Germoplasma Forestal:** Población de individuos que se ha generado de manera natural, y que posee una composición, constitución y organización suficientemente uniforme para distinguirla de otras poblaciones de la misma especie o grupo de especies, con presencia de individuos seleccionados por sus características fenotípicas para la recolección de germoplasma.
- LXVII. Unidad Responsable:** Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado
- LXVIII. Usuarios(as):** La sociedad en general que se beneficia de los Servicios Ambientales.
- LXIX. Verificadores(as):** Personal de la Unidad Responsable designado para realizar las visitas de verificación previstas en las presentes Reglas de Operación.
- LXX. Visitas de Verificación:** Procedimiento de comprobación que realizan profesionales forestales, consistente en supervisar que las actividades señaladas en las modalidades, así como lo pactado en los instrumentos jurídicos correspondientes y las presentes Reglas de Operación, sea realizado adecuadamente por las personas beneficiarias.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

a. Objetivos

Artículo 2. El objetivo general del Programa Presupuestario a que se refiere el presente Acuerdo, consiste en que las personas de zonas rurales con necesidad de realizar acciones de conservación y restauración de sus recursos naturales en el Estado de Chihuahua, cuenten con ecosistemas protegidos y conservados para la sustentabilidad de los recursos naturales a través del manejo adecuado.

Artículo 3. Los objetivos específicos se describen a continuación:

C01. Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales entregados. Realizar las acciones de protección, para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales, con el fin de evitar la degradación de los recursos naturales y la pérdida de biodiversidad.

C02. Proyectos de reforestación, restauración y conservación forestal y de los recursos naturales apoyados. Realizar las actividades de restauración forestal, por medio de acciones de donación y entrega de planta y material genético; compensación ambiental, destacándose la conservación de suelos, reforestación, captación y almacenamiento de agua, así como el pago de servicios ambientales para el mantenimiento de los ecosistemas forestales deteriorados.

C03. Proyectos para aumentar la productividad y competitividad forestal y de los recursos naturales apoyados. Mejoramiento para el incremento de la diversidad genética, así como a través de acciones de cultivo forestal para incrementar la producción y productividad del bosque y la certificación del buen manejo forestal y de los recursos naturales.

b. Población Potencial y Objetivo

Artículo 4. Población Potencial. Personas dedicadas a las actividades primarias del Estado de Chihuahua.

Artículo 5. Población Objetivo. Personas de zonas rurales con necesidad de realizar acciones de conservación y restauración de sus recursos naturales del Estado de Chihuahua, que cumplan criterios de elegibilidad, como se describe:

- I. Las personas físicas y/o morales del sector forestal.
- II. Personas jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades).

También podrán ser sujetos de apoyos y/o subsidios, los siguientes:

- I. Municipios y/o Secciones Municipales
- II. Organismos no gubernamentales, cuyo objeto social sean las actividades de protección, conservación, fomento y/o uso de sus recursos naturales y de sus servicios ambientales que planifiquen, desarrollen, fomenten y ejecuten programas ambientales, que residan en el Estado de Chihuahua y que cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes Reglas de Operación.

Componente	Población Objetivo
C01. Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales entregados.	Municipios, secciones municipales, personas jurídico colectivas (ejidos) y organizaciones de productores forestales de carácter regional, a través de sus Asociaciones Regionales en las UMAFOR, dueños y poseedores de recursos forestales que se unan entre sí y personas físicas del sector forestal, propietarias o poseedoras de terrenos forestales.
C02. Proyectos de reforestación, restauración y conservación forestal y de los recursos naturales apoyados.	Personas físicas y/o morales del sector forestal, personas jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades), propietarias o poseedoras de terrenos forestales, en cuencas prioritarias para la SDR, zonas transición y semidesierto, así como Municipios y/o secciones municipales y organismos no gubernamentales (instituciones educativas, empresas y/o organizaciones de la sociedad civil).
C03. Proyectos para aumentar la productividad y competitividad forestal y de los recursos naturales apoyados.	Personas físicas y/o morales del sector forestal, personas jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades), propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales, en zonas de bosque templado frío, del semidesierto y zonas de transición.

c. Cobertura geográfica

Artículo 6. El Programa Presupuestario **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES**, es de cobertura estatal y está focalizado a los municipios con cubierta forestal maderable y no maderable.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

a. Características de los apoyos

Artículo 7. Las presentes Reglas de Operación serán ejecutadas a través de la Unidad Responsable en base a lo siguiente:

I. Tipo o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)

COMPONENTE	MODALIDAD	TIPO DE APOYO Y/O SUBSIDIO	MONTO MÁXIMO*
I. C01. Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales entregados	A) Apoyo para acciones de saneamiento forestal.	Económico	Monto de apoyo \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos M.N.) por hectárea. Máximo 300 (trescientas) hectáreas por persona productora.
II. C02. Proyectos de reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales apoyados	A) Donación y entrega de planta y/o material genético	Especie	(1)
	B) Apoyos para compensación ambiental	Económico	Para el caso de restauración forestal en zonas de bosque y zonas transición, el monto máximo será de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 500 (quinientas) hectáreas por proyecto para municipios. (2)
			Para el caso de restauración forestal en zonas de bosque y zonas transición, el monto máximo \$25,000.00 (veinte cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 80 (ochenta) hectáreas por proyecto para personas físicas y/o morales, ejidos y comunidades.
			Para el caso de áreas con obras de captación y almacenamiento de agua el monto máximo será de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. (2) Máximo 5 proyectos por municipio. Con una participación máxima del 20% respecto de la aportación estatal por parte de la persona beneficiaria.
			Para el caso de áreas con obras de captación y almacenamiento de agua, el monto máximo será de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto para personas físicas y/o morales, ejidos y comunidades. Con participación máxima del 20% respecto de la aportación estatal por parte de la persona beneficiaria.
C) Proyectos con pago por servicios ambientales	Económico	Monto máximo \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 25,000 (veinticinco mil) hectáreas por proyecto para municipios.	

			Monto máximo \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 3,000 (tres mil) hectáreas por proyecto para personas físicas, morales, ejidos y comunidades.
III. C03. Proyectos para aumentar la productividad y competitividad forestal y de recursos naturales apoyados	A) Proyectos de mejoramiento genético forestal maderable y no maderable	Económico	Monto máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	B) Proyectos de cultivo forestal	Económico	Monto máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	C) Proyectos de certificación del buen manejo forestal	Económico	Monto máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, apoyo y/o subsidio único por predio.

** Dependerá de las actividades seleccionadas por modalidad de apoyo y/o subsidio; los montos por actividad y capacidad técnica requerida.*

(1) La modalidad Donación y entrega de planta y/o material genético, estará sujeta a la existencia de planta y otros materiales, así como la disponibilidad de la(s) especies(s) y se entregará de acuerdo a la demanda de las personas solicitantes, atendiendo a la prioridad de los proyectos presentados.

La Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Responsable, podrá determinar un monto de recuperación a cargo de la persona beneficiaria, cuando se trate de una persona física y/o moral en proyectos de reconversión productiva y/o con fines demostrativos y atendiendo a las características y condiciones del material que se entrega como apoyo y/o subsidio. El monto se aplicará en términos del ANEXO F.

(2) El proyecto podrá ser presentado de manera conjunta por varias personas productoras.

Los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario, pueden comprender asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, servicios de instalación de software, consultoría administrativa, científica y técnica para la generación de estadística y geografía aplicable al Estado de Chihuahua, así como estudios y proyectos de interés institucional de la Secretaría, con base en el impacto socio-económico y que represente un beneficio para la población objetivo, en concordancia con los objetivos de la Dependencia y en congruencia con las estrategias y acciones del Plan Estatal de Desarrollo respectivo.

De los recursos aprobados al Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación para los siguientes conceptos: promoción, difusión, administración, seguimiento y control, verificación de acciones y evaluación de los apoyos y/o subsidios otorgados. Así mismo, dentro de los gastos de operación, podrá considerar recursos para capacitación, contratación de personal de apoyo y/o subsidio, tecnologías de la información para el procesamiento, manejo y análisis de información.

II. Temporalidad

Los términos y plazos de la vigencia, se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y modalidades en el instrumento jurídico correspondiente, celebrados entre las partes.

b. Requisitos y documentos de las y los beneficiarios

Artículo 8. Los requisitos generales para solicitar un apoyo y/o subsidio de los contemplados en las presentes Reglas de Operación, son los siguientes:

- I. Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo **ANEXO A** de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado y suscrito por la persona solicitante o su representante legal;
- II. Escrito libre dirigido a Secretaría de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales, en la que manifiesten su intención en base a la convocatoria emitida por la SDR, de acceder a un apoyo y/o subsidio;
- III. Con la finalidad de validar y elaborar el instrumento jurídico correspondiente, deberán presentar la siguiente documentación en original y copia para su cotejo, así como los requisitos adicionales que se establecen en las presentes Reglas de Operación atendiendo al componente y modalidad que corresponda. Una vez cotejada la documentación original será devuelta a la persona solicitante, resguardando las copias para integración del expediente.

Tratándose de personas físicas, deberán presentar:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres;
- b) CURP. En los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
- c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia municipal expedida por el Ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud;
- d) Constancia de Situación Fiscal (CSF);
- e) Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo y/o subsidio (escritura pública, certificado parcelario, título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de compra-venta). Dichos documentos deberán cumplir con las formalidades establecidas en la legislación según sea el caso, así como estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda;
- f) Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento únicamente se solicitará a las personas que resulten beneficiarias.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o apoderado o apoderada legal deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos documentales:

- a) Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público);
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida

por la autoridad municipal correspondiente y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según y costumbres);

- c) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta; y
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua) cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.

Las Personas Jurídico-Colectivas dentro del Estado (Ejidos y Comunidades), deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Para acreditar la legal propiedad o posesión del terreno al que se destinará el apoyo y/o subsidio, se deberá presentar el título correspondiente y se estará a lo siguiente: Integrar carpeta básica que contenga la resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados, se requiere acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE);
- b) Acta de elección de las personas que integran los órganos ejidales/comunales, inscritos en el Registro Agrario Nacional, el periodo de representación de dichos órganos deberá estar vigente en términos de lo dispuesto en la Ley Agraria;
- c) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres;
- d) Presentar Cédula de Identificación Fiscal (CIF) del ejido y/o comunidad;
- e) Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del núcleo ejidal o comunal en su caso;
- f) Comprobante del domicilio del núcleo ejidal o comunal, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud, o en su caso el aval del municipio correspondiente;
- g) Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad, a nombre del representante del ejido y/o comunidad.

Las Personas Morales, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;
- b) Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, otorgado o ratificado ante Fedataria o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda;
- c) Constancia de Situación Fiscal (CSF) de la Persona Moral;
- d) Identificación oficial vigente con fotografía y CURP de la persona que se ostente como representante legal, en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
- e) Comprobante de domicilio de la Persona Moral cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud;
- f) Constancia de propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo y/o subsidio (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, contrato de compra-venta). Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia;

- g) Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad.

Los Municipios y/o Secciones Municipales, deberán presentar la siguiente documentación:

La Unidad Responsable podrá celebrar convenios con los municipios y/o secciones municipales del Estado que les interese realizar acciones de las contempladas en el Programa Presupuestario, siempre que representen un beneficio para la población en general, en este caso el Ayuntamiento que corresponda deberá presentar solicitud, así como la siguiente documentación:

- a) Constancia de mayoría que lo acredita como titular del Ayuntamiento o sección municipal;
- b) Copia de la identificación oficial vigente de la persona titular del Ayuntamiento o Sección municipal;
- c) Comprobante de domicilio del Ayuntamiento o sección municipal, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.

Los Organismos no Gubernamentales:

Únicamente serán sujetos de apoyo y/o subsidio, para la modalidad Producción de planta para reforestación urbana y restauración forestal rural.

- IV. Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada en el apartado del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.
- V. Para todas las modalidades que impliquen la realización de actividades en un terreno, la persona solicitante deberá presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos y/o subsidios, según lo requieran los criterios técnicos de cada modalidad de apoyo y/o subsidio correspondiente. Excepto para la modalidad Donación y entrega de planta y/o material genético.
- VI. Para cada modalidad de apoyo y/o subsidio, que se establezcan en las presentes Reglas de Operación, se especifican los requisitos adicionales, los cuales deberán presentarse previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.
- VII. En todos los casos la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad, **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

Artículo 9. Una vez que el Programa Presupuestario cuente con disponibilidad de recurso para la ejecución de las modalidades, la SDR iniciará su proceso de convocatoria en los casos donde corresponda, recepción de solicitudes, revisión y asignación, según la demanda-disponibilidad del mismo.

Artículo 10. Los trámites para la solicitud de apoyos y/o subsidios contemplados en las presentes Reglas de Operación, no representarán ningún costo a las personas solicitantes.

Artículo 11. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las presentes Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

c. Procedimiento de selección de las y los beneficiarios

Artículo 12. La población objetivo participará de los beneficios del Programa Presupuestario, de conformidad con los criterios de elegibilidad que se indican a continuación:

1. Cumplimiento de requisitos documentales.
2. Orden de prelación.
3. Suficiencia Presupuestal.

Una vez que la SDR cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente, publicará por conducto de la Unidad Responsable las convocatorias pertinentes, en los casos aplicables, observando lo siguiente:

- I. La emisión de las convocatorias podrá realizarse en cualquier momento durante todo el año, una vez que la SDR cuente con la suficiencia presupuestal para destinar recursos al componente y modalidad que se trate.
- II. Las convocatorias podrán ser de cobertura estatal, cuando se refieran a modalidades dirigidas beneficiar a personas de todo el Estado; o de cobertura específica, cuando se trate de aquellas dirigidas a determinados municipios y regiones del Estado en función de la problemática forestal y modalidades más adecuados para cada zona. La cobertura se especificará en cada convocatoria.
- III. En las convocatorias que se emitan, se establecerán los requisitos no especificados en las presentes Reglas de Operación, así como los términos y plazos, se le asignará un folio a cada solicitud recibida, así como para la entrega de los apoyos y/o subsidios. Atendiendo al objetivo de algunos de los componentes y modalidades, la Unidad Responsable podrá emitir convocatorias en que los plazos de recepción y dictaminación de solicitudes sea permanente durante el ejercicio 2024.

Artículo 13. En el caso de las modalidades del componente C03 y atendiendo a su naturaleza, no se emitirán convocatorias; por lo que su procedimiento y operatividad, quedará sujeto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 14. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud de apoyo **ANEXO A** de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la convocatoria correspondiente y de acuerdo lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles en las oficinas de la Unidad Responsable, en el segundo piso de la SDR, ubicada en la Avenida División del Norte No. 2504, Colonia Altavista, C.P. 31200, Ciudad Chihuahua, Chih., teléfono de atención a usuarios (614) 429 33 00, Extensión 12594.

Tratándose de ejidos y/o comunidades podrán acceder a los apoyos y/o subsidios otorgados al amparo del programa presupuestario, según el componente y/o modalidad de que se trate, de manera directa o a través de municipios u organismos no gubernamentales, en este último supuesto el ente, a través del cual se otorgue el apoyo y/o subsidio, deberá cumplir con los requisitos y presentar lo correspondiente de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de las presentes reglas de operación.

Artículo 15. Los apoyos y/o subsidios que se autoricen, serán otorgados a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, así como con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación sin distinción de raza, etnia, credo religioso, género y condición socioeconómica; lo anterior, para reducir brechas de desigualdad.

Artículo 16. La selección de las personas beneficiarias, se llevará a cabo por conducto del Comité Técnico de Selección, atendiendo a lo establecido en el artículo 12 de las presentes reglas de operación.

Artículo 17. Una vez que la Instancia Reguladora haya autorizado los recursos presupuestales para la ejecución del Programa Presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, estos serán depositados para su dispersión a través del FIDEFOSE, y los apoyos y/o subsidios se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en términos de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 18. No serán sujetas para acceder a los apoyos y/o subsidios, las personas que no cumplan con los criterios generales de selección, los requisitos y/o documentos solicitados, y la autorización del Comité Técnico de Selección, así como que hayan iniciado un proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo y/o subsidio recibido con anterioridad de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno y que sus terrenos o las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos y/o subsidios se encuentren en litigio de cualquier índole, o bien, presenten cualquier conflicto de carácter legal, relacionado con el mal manejo de sus recursos naturales.

Artículo 19. Corresponde a la Unidad Responsable recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos y expedir el folio de solicitud a cada persona solicitante, así como analizar y dictaminar las solicitudes y propuestas técnicas requeridas según sea el caso de cada modalidad, así como someter dicha información al Comité Técnico de Selección; además solicitará a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR, la revisión legal de la documentación presentada, lo anterior, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

Artículo 20. Para hacer transparente la recepción, análisis y dictaminación de las solicitudes, así como la asignación de los apoyos y/o subsidios, la Unidad Responsable realizará el proceso con apego a lo siguiente:

- I. La Unidad Responsable recibirá la solicitud e iniciará con el proceso de revisión de los requisitos y documentación atendiendo a la modalidad de que se trate.

Actividad	Plazos
Notificación de documentación e información faltante o incorrecta por escrito o vía electrónica.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la Unidad Responsable	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta. En caso de no presentarse en el plazo establecido, su solicitud será rechazada.

- II. Recibida la documentación faltante y/o subsanadas las inconsistencias, la Unidad Responsable procederá a dictaminar las solicitudes presentadas, debidamente requisitadas, con base en los criterios generales de prelación y la tabla de puntuación, que se indican a continuación:

Criterios generales de selección		
Tipo de Criterio		Puntaje
Cuenta con apoyos vigentes en la Unidad Responsable o anteriores no mayores de 5 años		5
Tipo de ecosistema	Semiárido	6
	Bosque templado	3
Tipo de tenencia de la tierra	Núcleo agrario (Ejido o Comunidad)	6
	Predio particular	3
Tipo de persona solicitante	Personas jurídico-colectivas	6
	Persona Moral	5
	Persona Física	3
La persona física solicitante del apoyo es mujer o bien, la persona moral o las personas jurídico-colectivas que solicitan apoyos integran en sus órganos de representación a mujeres y/o integrantes de pueblos originarios		5
Calificación final		

III. Hecho lo anterior, se convocará a sesión del Comité Técnico de Selección, para la validación técnica. En dicha sesión se evaluarán y en su caso validarán, las solicitudes y propuestas técnicas que sean viables.

IV. Las solicitudes y propuestas dictaminadas como viables por el Comité Técnico de Selección, relacionadas con las modalidades cuyo tipo de apoyo y/o subsidio es económico, se someterán a la aprobación del Comité Técnico del FIDEFOSE para la asignación de los recursos correspondientes, hasta agotar el presupuesto disponible para el Programa Presupuestario.

V. La SDR emitirá la o las notificaciones a las personas beneficiarias de las diferentes modalidades, en los siguientes términos:

Tipo de apoyo y/o subsidios	Plazos
Especie	Vía electrónica y/o vía telefónica dentro de los 10 días hábiles a partir de la validación por parte del Comité Técnico de Selección.
Económico	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la asignación del recurso por parte del Comité Técnico del FIDEFOSE.

V. Una vez notificadas las personas beneficiarias, deberán suscribir el instrumento jurídico que corresponda. En dicho documento se hará constar los términos y condiciones a que se sujetan los apoyos y/o subsidios.

VII. La Unidad Responsable verificará que la persona beneficiaria ejecute las actividades en términos de lo pactado en el instrumento jurídico suscrito, así como la convocatoria correspondiente y las presentes Reglas de Operación.

VIII. Las personas beneficiarias están obligadas a comprobar documental y físicamente el ejercicio total del apoyo y/o subsidio ante la SDR a través de la Unidad Responsable. Por tal motivo, deberán informar a la Unidad Responsable la conclusión según lo establecido en la vigencia del instrumento jurídico respectivo. Dicho informe contendrá una relatoría de las actividades realizadas, la evidencia documental y fotográfica, así como la documentación comprobatoria de la aplicación y debido

ejercicio del apoyo y/o subsidio. Una vez que la persona beneficiaria compruebe a entera satisfacción de la Unidad Responsable, esta suscribirá el Acta de Finiquito correspondiente, liberando a la persona beneficiaria de los compromisos que había adquirido.

Artículo 21. Especificaciones de los apoyos y/o subsidios por componente:

I. Componente C01. Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales entregados.

A) Apoyo para acciones de saneamiento forestal.

El objetivo general de esta modalidad es establecer un sistema permanente de inspección y evaluación de la condición sanitaria de los terrenos forestales para así realizar acciones de monitoreo en los bosques del Estado para detectar a tiempo brotes y reinfestaciones de plagas forestales, así como apoyos y/o subsidios para actividades de prevención, control y combate oportuno de los terrenos afectados y de ser necesario realizar el saneamiento de dichas zonas.

Esta modalidad es de cobertura estatal con un enfoque regional y serán elegibles, las personas que sean dueños o poseedoras de terrenos forestales, personas jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades), que presenten afectación de plagas y enfermedades para realizar el saneamiento de las áreas afectadas.

Del presupuesto general para esta modalidad, la SDR podrá disponer de los recursos necesarios para implementar el sistema permanente de inspección y evaluación de la condición sanitaria de los terrenos forestales y realizar las acciones de monitoreo de plagas y enfermedades, en los bosques del Estado.

Las características de esta modalidad son:

- I. Monitoreo continuo de las zonas forestales.
- II. Apoyo para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales y actividades de saneamiento. (Descortezadores, Defoliadores y chupadores, Plantas parásitas, Barrenadores, Enfermedades vasculares, Plagas y enfermedades de raíz y Plagas de conos).

Las personas solicitantes de apoyos y/o subsidios, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la notificación de saneamiento, expedida por la autoridad competente.
- b) Presentar una propuesta técnica, conteniendo la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos, entre otros.
- c) El proyecto deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de las personas solicitantes y otras instancias y/o niveles de gobierno en caso de existir.

Las personas beneficiarias deberán comprobar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio que les sea otorgado, lo que se hará de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

III. Componente C02. Proyectos de reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales apoyados.

A) Donación y entrega de planta y/o material genético.

Atendiendo a las características específicas de este apoyo y/o subsidio comprende a:

- I. Municipios y/o secciones municipales, organismos no gubernamentales (instituciones educativas, empresas y/u organizaciones de la sociedad civil) y personas físicas y/o morales.
- II. Para evento de reforestación.
- III. Para Restauración Forestal Rural.
- IV. Para un huerto traspatio
- V. Para proyectos de reconversión productiva y/o con fines demostrativos.

Los apoyos y/o subsidios se otorgarán de forma directa a la persona beneficiaria, con la participación de una persona responsable de recibir la planta y/o material genético e implementar la propuesta técnica, la cantidad de planta estará sujeta a la disponibilidad de la(s) especie(s) y viabilidad de la solicitud.

Los apoyos y/o subsidios deberán ser destinados a la ejecución de las acciones relacionadas con la propuesta técnica que propongan.

Las solicitudes, serán recibidas en la SDR, y solo serán sujetas de aprobación, aquellas que cumplan con la disponibilidad de la(s) especie(s) y material genético solicitado y los requisitos para acceder a los apoyos y/o subsidios establecidos.

Para esta modalidad las personas físicas y/o morales del sector forestal, personas jurídico colectivas, así como Municipios y/o secciones municipales y organismos no gubernamentales (instituciones educativas, empresas y/u organizaciones de la sociedad civil), únicamente deberán presentar solicitud, copia de la credencial de elector y no será necesaria la presentación de los demás requisitos documentales que se establecen en las presentes Reglas de Operación.

El apoyo y/o subsidio de esta modalidad será en especie, acorde a la solicitud, viabilidad técnica y disponibilidad de planta y/o material genético.

Para la ejecución del apoyo y/o subsidio se deberá presentar una solicitud de intención de donación y entrega de planta y/o material genético ante la SDR, dirigida al secretario, la cual deberá presentar una descripción de la intención de acceder al apoyo y/o subsidio, así como cantidad y especies solicitadas, detallar el o los objetivo(s) específico(s) y destino de dicha planta y/o material genético **ANEXO C**.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta modalidad de apoyo y/o subsidio, atendiendo a las características propias del mismo, las siguientes:

- I. La ejecución de las actividades deberá realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad de una persona que brinde apoyo técnico, la cual será designada por la persona beneficiaria.
- II. Inmediatamente después de concluir las actividades realizadas en términos orden de salida emitida por la Unidad Responsable y de lo pactado en la propuesta Técnica, la(s) persona(s) beneficiarias están obligadas a comprobar documental y físicamente la aplicación de apoyo y/o subsidio, por medio de un informe que contendrá una relatoría de las actividades realizadas y la evidencia fotográfica.

La SDR por conducto de la Unidad Responsable podrá realizar visitas de verificación y solicitar a la persona beneficiaria la documentación e información que considere necesaria para verificar la correcta aplicación del apoyo y/o subsidio.

B) Apoyos para compensación ambiental en superficie forestal.

Esta modalidad tiene como objetivo específico lograr la compensación ambiental de terrenos que se encuentren en las áreas elegibles, a través de proyectos exitosos que consideren acciones de restauración de suelos, reforestación, mantenimiento, protección, captación y almacenamiento de agua realizados por compensadores(as).

Las áreas elegibles para la realización del proyecto serán determinadas por la SDR, a través de la Unidad Responsable, y quedarán de la siguiente manera:

- I. Áreas que fueron sujetas a autorizaciones de cambios de uso de suelos en terrenos forestales emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- II. Áreas con disturbios o degradación (incendios, plagas y enfermedades).
- III. Áreas de riesgo y propensas a la desertificación.
- IV. Áreas en zonas de transición y del semidesierto.

Las actividades de campo generales, consideradas para esta modalidad son:

- I. Preparación del terreno (obras para control de erosión, captación y almacenamiento de agua de lluvia).
- II. Producción de planta.
- III. Compra (adquisición) de planta.
- IV. Reforestación.
- V. Protección.
- VI. Mantenimiento de obras establecidas en el terreno a apoyar.

Recibidas las solicitudes por la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales, el técnico, deberá proceder a elaborar la propuesta técnica de acuerdo a las condiciones específicas de los terrenos a compensar, la Secretaría de Desarrollo Rural podrá contemplar visitas y recorridos de campo en los terrenos, entrevistas con las personas involucradas en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar el proyecto y considerar la factibilidad del mismo.

Para recibir el apoyo y/o subsidio de esta modalidad, el(la) compensador(a) deberá acreditar la factibilidad técnica del proyecto como viable; de acuerdo a la verificación en campo con base a la apertura programática de los proyectos, según el **ANEXO G**, establecida en la propuesta técnica.

La persona beneficiaria deberá implementar el proyecto cumpliendo con los plazos y disposiciones establecidas en el instrumento jurídico respectivo.

Para la entrega del apoyo y/o subsidio será necesario que la persona beneficiaria suscriba el instrumento jurídico correspondiente, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo y/o subsidio.

La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el instrumento jurídico suscrito entre la persona beneficiaria y el Poder Ejecutivo del Estado.

La asesoría técnica será proporcionada por un(a) prestador(a) de servicios técnicos, contratado para tales efectos, por las personas solicitantes beneficiados, así mismo, realizará la elaboración del proyecto técnico de compensación ambiental.

La contratación deberá hacerse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios celebrado entre las y los beneficiarios y el asesor técnico, del cual deberá presentarse original y copia para cotejo a la Unidad Responsable. El cual deberá proporcionar la asesoría y seguimiento técnico al proyecto hasta su terminación y se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria a dar cumplimiento a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación y por el instrumento jurídico respectivo.

La Unidad Responsable realizará la supervisión para constatar la realización de las actividades programadas en el proyecto en tiempo y forma.

La SDR a través de la Unidad Responsable, establecerá en el instrumento jurídico correspondiente, el monto total del apoyo y/o subsidio, en el cual se incluye las diversas actividades a realizar, tiempos, informes de avances y todo lo relacionado con la operación.

La persona beneficiaria deberá acreditar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado lo que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

En el caso que los recursos asignados para esta modalidad, sean ejercidos en concurrencia con la Federación, la aplicación y destino de los mismos se normará por las Reglas de Operación de la Comisión Nacional Forestal o bien los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales de carácter federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet: www.conafor.gob.mx/.

C) Proyectos con pago por servicios ambientales.

Atendiendo a las características específicas de este apoyo y/o subsidio se divide en:

- I. Apoyo a la ejecución de proyectos especiales dentro de los cuales se involucre la recarga de mantos acuíferos, conservación de la biodiversidad, la protección de la belleza escénica y captura de carbono y de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- II. Pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes: Los recursos destinados a este tipo de apoyos, se otorgan en concurrencia con la CONAFOR, a través del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar o el que resulte aplicable y de conformidad con sus Reglas de Operación.
- III. Pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes con la participación de terceros y entidades con recursos privados y de conformidad con las Reglas de Operación del referido programa las cuales se pueden consultar en la página de internet: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713386&fecha=30/12/2023#gsc.tab=0

Los proyectos de pago por servicios ambientales se desarrollan preferentemente en acuíferos sobreexplotados, cuencas, subcuencas y/o microcuencas que presenten algún tipo de degradación de sus recursos naturales, que se considere como prioritario para la SDR, por la provisión de servicios

ambientales hidrológicos; sin embargo dependiendo del interés que presenten algunos municipios se podrán contemplar diferentes actividades a la enunciadas, tomando en consideración la factibilidad del desarrollo de mercados locales de pago por servicios ambientales basados en la corresponsabilidad social, ambiental y económica que debe prevalecer entre usuarios y proveedores de los servicios ambientales hidrológicos.

Los recursos presupuestales se distribuirán entre aquellos proyectos que se consideren estratégicos por la SDR, para la provisión de servicios ambientales hidrológicos, a través de la creación de un mecanismo local de pago por servicios ambientales y proyectos especiales considerados por la Unidad Responsable.

Para el caso del otorgamiento de los apoyos y/o subsidios para proyectos propuestos por la SDR, en concurrencia de recursos con la Comisión Nacional Forestal serán dictaminados y autorizados por oficinas centrales de la dependencia federal.

La Unidad Responsable tendrá la obligación de transparentar y justificar plenamente la ejecución de los proyectos y distribución del recurso para el desarrollo de los mismos.

Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir son los establecidos en las presentes Reglas de Operación, así mismo deberán adjuntar lo siguiente:

- a) Presentar propuesta técnica, con la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos y la mayor información relacionada con el proyecto.
- b) El proyecto deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.

La recepción de solicitudes, estará sujeta a publicación de la convocatoria de la CONAFOR para el caso de concurrencia federal, la cual podrá ser emitida en cualquier momento del año y estará disponible en la página de internet oficial www.conafor.gob.mx.

En caso de concurrencia de la SDR con otros entes, estará sujeta a la publicación de la convocatoria de las presentes Reglas de Operación.

Para la entrega del apoyo y/o subsidio será necesario que las personas beneficiarias (proveedores) suscriban un instrumento jurídico, el cual podrá ser por medio de mecanismos multianuales (3, 4 o 5 años) y contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo y/o subsidio. Lo anterior, se realizará después de la publicación del listado de las personas beneficiarias en la página oficial de la SDR y/o ventanilla de recepción.

La persona beneficiaria (proveedor) deberá contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que deberá estar en el listado de asesores técnicos que emite la CONAFOR en supuesto de existir una concurrencia y para el apoyo de servicios ambientales otros técnicos validados por la Unidad Responsable.

La contratación deberá hacerse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados y los productos esperados, en base a las Reglas de Operación vigentes del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar emitidas por la CONAFOR o el que resulte

aplicable y en las presentes Reglas de Operación, del cual deberá presentarse original y copia para cotejo a la Unidad Responsable.

Mediante la firma del contrato de prestación de servicios, la persona responsable de brindar la asesoría técnica se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria. La SDR a través de la Unidad Responsable, establecerá en los instrumentos jurídicos correspondientes, las condiciones y responsabilidades con relación a la asistencia técnica.

III. Componente C03. Proyectos para aumentar la productividad y competitividad forestal y de recursos naturales apoyados.

A) Proyectos de mejoramiento genético forestal maderable y no maderable.

El objetivo específico de esta modalidad, es la producción masiva de semilla mejorada, de calidad genética aceptable y de origen geográfico conocido, de las diversas especies del estado de Chihuahua.

El apoyo y/o subsidio se podrá complementar con aportación de recursos de la persona beneficiaria. Los recursos otorgados a las personas podrán ser con la participación de acompañamiento técnico especializado externo.

Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos y/o subsidios están establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes, serán recibidas en la Unidad Responsable, y solo serán sujetas de aprobación, aquellas que cumplan con la factibilidad técnica, ambiental, económica y social, así como los requisitos para acceder a los apoyos y/o subsidios.

Recibida la solicitud con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la SDR podrá realizar una evaluación por parte del personal técnico de la Unidad Responsable, la cual en algunos casos podrá contemplar visitas y recorridos en las áreas propuestas, entrevistas con las personas involucradas en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar el proyecto y determinar la factibilidad. Una vez hecho esto la SDR, procederá a asignar los apoyos y/o subsidios, a aquellas solicitudes determinadas como viables.

Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir son los establecidos en las presentes Reglas de Operación, así mismo deberán adjuntar lo siguiente:

- a) Presentar propuesta técnica, con la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos y la mayor información relacionada con el proyecto.
- b) El proyecto deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.

Para la entrega del apoyo y/o subsidio será necesario que la persona beneficiaria suscriba un instrumento jurídico, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo y/o subsidio.

La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el instrumento jurídico correspondiente suscrito entre las partes.

Los apoyos y/o subsidios serán destinados al mantenimiento de áreas semilleras y establecimiento de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal (UPGF's), identificación de árboles superiores y rehabilitación y establecimiento de huertos semilleros para el mejoramiento genético de los bosques del estado, en los términos de las presentes Reglas de Operación y del instrumento jurídico celebrado.

Las acciones contenidas en estas Reglas de Operación, y otras que coadyuven al Proyecto Integral de Mejoramiento Genético Forestal en el Estado, serán operadas a través del Banco de Germoplasma establecido por la Unidad Responsable.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta modalidad, atendiendo a las características propias del mismo, las siguientes:

- I. Presentar una propuesta técnica, en la que se especifiquen las actividades a realizar y la delimitación del o los polígonos propuestos, debidamente georreferenciados.
- II. La ejecución de las actividades, mismas que deberán realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad del acompañamiento técnico.

La persona beneficiaria deberá acreditar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado lo que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

B) Proyectos de cultivo forestal.

La presente modalidad tiene como objetivo específico promover o asegurar el establecimiento de la regeneración en las áreas aprovechadas, y/o mejorar la estructura y distribución de la vegetación y regeneración establecida por medio de actividades tales como: podas, preaclareos y aclareos.

Las actividades a realizar deberán ejecutarse en un período no mayor a 8 (ocho) meses, y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema de que se trate.

La presente modalidad tiene como prioridad aquellos predios que cuenten con las condiciones naturales de provisión de servicios ecosistémicos y serán determinadas por la SDR, a través de la Unidad Responsable.

Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir son los establecidos en las presentes Reglas de Operación, así mismo deberán adjuntar lo siguiente:

- a) Presentar propuesta técnica, con la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos y la mayor información relacionada con el proyecto.
- b) El proyecto deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.

Recibidas las solicitudes por la Unidad Responsable, el técnico deberá proceder a elaborar la propuesta técnica de acuerdo a las condiciones específicas del predio, la SDR podrá contemplar visitas y recorridos de campo en los terrenos, entrevistas con las personas involucradas en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar el proyecto y considerar la factibilidad del mismo.

Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos y/o subsidios, están establecidos en las presentes Reglas de Operación, para recibir el apoyo y/o subsidio para esta modalidad, el beneficiario deberá acreditar la factibilidad técnica del proyecto como viable; de acuerdo a la verificación en campo de las acciones establecidas a realizar en la propuesta técnica.

La persona beneficiaria deberá implementar el proyecto cumpliendo con los plazos y disposiciones establecidas en el instrumento jurídico respectivo.

Para la entrega del apoyo y/o subsidio será necesario que la persona beneficiaria suscriba el instrumento jurídico correspondiente, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo y/o subsidio.

La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el instrumento jurídico suscrito entre la persona beneficiaria y el Poder Ejecutivo del Estado.

La asesoría técnica será proporcionada por un(a) prestador(a) de servicios técnicos, contratado para tales efectos, para asesorar a las personas solicitantes beneficiados, así mismo, realizará la elaboración de la Propuesta Técnica de cultivo forestal.

La contratación deberá hacerse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios celebrado entre ambas partes, del cual deberá presentarse original y copia para cotejo a la Unidad Responsable. El cual deberá proporcionar la asesoría y seguimiento técnico al proyecto hasta su terminación y se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria a dar cumplimiento a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación y por el instrumento jurídico respectivo.

La Unidad Responsable realizará la supervisión para constatar la realización de las actividades programadas en el proyecto en tiempo y forma.

La SDR a través de la Unidad Responsable, establecerá en el instrumento jurídico correspondiente, el monto total del apoyo y/o subsidio, en el cual se incluye las diversas actividades a realizar, tiempos, informes de avances y todo lo relacionado con la operación.

La persona beneficiaria deberá acreditar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado lo que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

C) Proyectos de certificación del buen manejo forestal.

La presente modalidad tiene como objetivo específico el apoyo y/o subsidio para el acompañamiento del proceso de certificación y para ratificar o revalidar una certificación vigente para el adecuado manejo forestal vigente, mejorar la protección de los ecosistemas forestales y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales.

Tendrán el mismo valor cualquiera de las modalidades de certificación validas a nivel nacional como son la Norma Oficial Mexicana, Auditoria Técnica Preventiva o bien la certificación internacional.

La presente modalidad tiene como prioridad aquellos predios que tengan vigente una certificación, o bien estén en un proceso de certificación forestal.

Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir son los establecidos en las presentes Reglas de Operación, así mismo deberán adjuntar lo siguiente:

- a) Presentar propuesta técnica, con la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos y la mayor información relacionada con el proyecto.
- b) El proyecto deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.

Para recibir el apoyo y/o subsidio, el beneficiario deberá acreditar la factibilidad técnica del proyecto como viable, de acuerdo a la certificación que tengan o bien al proceso de la obtención de la misma.

La persona beneficiaria deberá implementar el proyecto cumpliendo con los plazos y disposiciones establecidas en el instrumento jurídico respectivo.

La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el instrumento jurídico suscrito entre la persona beneficiaria y el Poder Ejecutivo del Estado.

La SDR a través de la Unidad Responsable, establecerá en el instrumento jurídico correspondiente, el monto total del apoyo y/o subsidio, en el cual se incluye las diversas actividades a realizar, tiempos, informes de avances y todo lo relacionado con la operación.

La persona beneficiaria deberá acreditar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado lo que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 22. Para todos los componentes en caso de no recibir respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

d. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones

Artículo 23. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir los apoyos y/o subsidios preferentemente mediante depósito bancario, en la cuenta que para ello especifiquen o mediante cheque para abono en cuenta;
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como sobre los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban;
- III. Siempre que acredite a entera satisfacción de la SDR por conducto de la Unidad Responsable, el debido cumplimiento de sus compromisos y la debida aplicación de los apoyos y/o subsidios, se deberá suscribir a su favor el Acta de Finiquito correspondiente al **ANEXO D** de las presentes Reglas de Operación;

- IV. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes Reglas de Operación;
- V. Los demás que se señalen en el articulado de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 24. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar documentación e información real y fidedigna en todo momento al Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Aplicar los recursos otorgados al Programa presupuestario para los fines pactados de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la solicitud de apoyo y/o subsidio presentada ante la SDR, el instrumento jurídico suscrito y la normatividad aplicable en la materia;
- III. Suscribir con el Poder Ejecutivo del Estado el instrumento jurídico correspondiente, así como realizar las actividades a que se comprometa en los plazos que se indiquen el calendario de actividades correspondiente;
- IV. Conservar en su poder por un período de 5 años, los documentos que comprueben los resultados y la debida aplicación de los recursos que le sean otorgados;
- V. Destinar los recursos económicos y en especie que reciba como apoyos y/o subsidios, única y exclusivamente para los fines establecidos en el instrumento jurídico que suscriba con el Poder Ejecutivo del Estado;
- VI. Cumplir con lo establecido en el instrumento jurídico que suscriba, los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria, así como realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo para los que le fue otorgado el apoyo y/o subsidio;
- VII. Aceptar la realización de auditorías, visitas de verificación y evaluaciones externas ordenadas por la SDR por conducto de la Unidad Responsable con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos y/o subsidios otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como brindar todo tipo de facilidades en la realización de las mismas;
- VIII. Hacer saber de manera oportuna a la SDR de cualquier situación o eventualidad que pudiera afectar el cumplimiento de sus compromisos adquiridos en la aplicación de los apoyos y/o subsidios;
- IX. Presentar la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo y/o subsidio a la Unidad Responsable, la cual deberá contener una relatoría de las actividades realizadas, la evidencia documental y fotográfica, así como la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo y/o subsidio;
- X. Reintegrar los recursos recibidos en el caso que sea sancionado con la cancelación de apoyos y/o subsidios;
- XI. De ser procedente, suscribir con la SDR el Acta de Finiquito **ANEXO D** correspondiente.

Artículo 25. Facultades del Poder Ejecutivo, a través de la Instancia Ejecutora:

- I. Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación;
- II. Realizar a través de la Unidad Responsable, inspecciones documentales y de campo de manera aleatoria;
- III. Por conducto de su personal técnico, hacer revisiones para verificar y vigilar el debido ejercicio del apoyo;
- IV. La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.
- V. En caso de que derivado de alguna verificación ya sea documental y/o de campo se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria en cuanto al debido ejercicio de los recursos públicos, el Poder Ejecutivo

podrá cancelar el apoyo, y en caso de ser procedente por conducto de la Secretaría de Hacienda y oficinas recaudadoras haciendo uso de su facultad económica-coactiva, iniciará el procedimiento de recuperación del recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua;

- VI. La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a las personas beneficiarias incumplidas, así como por irregularidades relacionadas con el predio presentado para efecto del apoyo, según el proyecto de que se trate;
- VII. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 26. En caso de retraso en la entrega de recursos por parte del Poder Ejecutivo del Estado por causa de fuerza mayor, tales como insuficiencia presupuestal, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre la persona beneficiaria y terceras(os) involucradas(os).

Artículo 27. Será motivo de rescisión del instrumento jurídico correspondiente, y por tanto de suspensión del apoyo y/o subsidio asignado las siguientes causas:

- I. No destinar los apoyos y/o subsidios obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados.
- II. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por la persona beneficiaria en términos del instrumento jurídico que se celebre, así como lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, lo que traerá como consecuencia la devolución del recurso que le fue otorgado.

Artículo 28. En caso de que la Unidad Responsable detecte algún incumplimiento por parte de la persona beneficiaria en términos de las presentes Reglas de Operación y/o del instrumento jurídico respectivo, notificará por escrito a la persona beneficiaria para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación subsane los incumplimientos existentes.

Artículo 29. En caso de que la persona beneficiaria no subsane a entera satisfacción de la Unidad Responsable el incumplimiento, o no lo realice en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá la cancelación total y definitiva del apoyo y/o subsidio, así como la rescisión del instrumento jurídico suscrito.

Artículo 30. La SDR a través de la Unidad Responsable, notificará a la persona beneficiaria la sanción impuesta y la requerirá para que en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados. La devolución será por el total de los recursos entregados y pactados en el instrumento jurídico correspondiente, sin importar que el incumplimiento haya sido parcial.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la devolución de los recursos no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Artículo 31. Las personas beneficiarias aceptan la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para decretar la cancelación, caducidad, nulidad o rescisión del instrumento jurídico, sin responsabilidad para el Poder Ejecutivo del Estado, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

e. Cronología de los Procesos

Artículo 32. Las etapas del proceso para el cumplimiento y ejecución de las modalidades incluidas en estas Reglas de Operación, se encuentran establecidas en el **ANEXO E**.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

a. Instancias involucradas

I. Instancia Ejecutora

Artículo 33. La Instancia responsable de la ejecución del presente Programa Presupuestario es la SDR a través de la Unidad Responsable.

II. Instancia Normativa

Artículo 34. La Secretaría de Desarrollo Rural será la Instancia Normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la Dependencia.

III. Instancia Reguladora

Artículo 35. La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, respecto a la asignación y control del gasto público estatal.

b. Coordinación institucional

Artículo 36. Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación, seguimiento y evaluación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública.

Para la selección técnica de las personas beneficiarias, se integrará un **Comité Técnico de Selección** la siguiente manera:

- I. **Miembros Titulares:** Estará integrado por 5 (cinco) miembros titulares y sus respectivos y representantes:
 - a) La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales, de la Secretaría de Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente.
 - b) La persona Titular del Departamento de Producción Forestal, de la Secretaría de Desarrollo Rural.
 - c) La persona Titular del Departamento de Conservación Forestal, de la Secretaría de Desarrollo Rural.
 - d) La persona Titular del Departamento del Usos Sustentable del Agua, de la Secretaría de Desarrollo Rural.
 - e) El Supervisor Administrativo del Departamento de Producción Forestal, de la Secretaría de Desarrollo Rural.

II. Personas invitadas:

- a) Podrá concurrir la persona Titular del Órgano Interno de Control en la SDR o quien designe.
- b) Podrá participar la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR o quien designe, quien contará con las más amplias facultades para emitir su opinión jurídica.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y únicamente tendrá voz, pero no voto.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico de Selección, tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos 3 (tres) de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.

III. El Comité Técnico de Selección, tendrá las siguientes facultades:

- a) Evaluar y en su caso validar, las solicitudes y propuestas presentadas ante el Comité, las cuales deberán estar previamente dictaminadas por la Unidad Responsable de conformidad con los criterios generales de prelación y tabla correspondiente, establecidas en la presentes Reglas de Operación.
- b) Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones del apoyo y/o subsidio de acuerdo a cada una de las modalidades de apoyo y/o subsidio.
- c) Modificar y/o adecuar plazo, forma de pago, y modalidades de apoyo y/o subsidio así como autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
- d) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario a solicitud de la Instancia Ejecutora.
- e) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 37. La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y el desempeño del mismo, como resultado de las acciones derivadas de revisiones y/o auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Artículo 38. Los apoyos y/o subsidios a que se refieren las presentes Reglas de Operación podrán ser complementados con recursos de origen federal (conurrencia), en tal virtud se estará a lo establecido en las Reglas de Operación correspondientes y aplicables.

c. Comprobación de entrega del apoyo

Artículo 39. Con el fin de documentar la entrega del apoyo y/o subsidio a las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

Artículo 40. En caso de que la persona beneficiaria acredite física y documentalmente y a entera satisfacción de la Unidad Responsable el debido cumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio del

apoyo y/o subsidio que le fue otorgado, la SDR y la persona beneficiaria suscribirán el Acta de Finiquito correspondiente liberando a esta última de sus obligaciones; lo anterior, en el formato establecido para tal efecto, **ANEXO D** de las presentes Reglas de Operación.

d. Recursos Financieros

I. Avances físicos financieros

Artículo 41. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad trimestral que enviará de manera oficial a la Instancia Reguladora y al Comité Técnico de Selección, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo y/o subsidio.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora y deberán informarse al Comité Técnico de Selección

La Instancia Ejecutora formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones del Programa Presupuestario bajo su responsabilidad.

Artículo 42. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Artículo 43. La SDR a través de la Unidad Responsable podrá requerir a las personas beneficiarias, reportes de avances periódicos y de acuerdo a cada modalidad de apoyo y/o subsidio.

II. Cierre del ejercicio

Artículo 44. La SDR a través de la Unidad Responsable realizará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informará a la SH.

III. Recursos no devengados

Artículo 45. Los recursos que opera la SDR a través de la Unidad Responsable, son liberados por la SH para ser depositados en el FIDEFOSE, de conformidad al oficio de suficiencia presupuestal emitido por la SH mediante el que se aprueban los recursos que se aplican al Programa Presupuestario denominado Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales y de acuerdo a la distribución programática y afectación presupuestal: TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

Considerando que el FIDEFOSE es un ente jurídico financiero que, a través de un Comité Técnico, se encarga de dar agilidad y transparencia a la aplicación de recursos destinados a impulsar la participación directa de las personas propietarias y poseedoras de los recursos forestales, al ser depositados los recursos en el mismo se dan por devengados.

Artículo 46. Las modalidades citadas en las presentes Reglas de Operación podrán ser apoyadas con recursos de ejercicios anteriores provenientes de economías de recursos no ejercidos de los diversos componentes y sus modalidades, así como de los rendimientos financieros, previa reasignación y autorización del Comité Técnico del FIDEFOSE.

e. Auditoría, revisión y seguimiento

Artículo 47. Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La SDR del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.
- V. Las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Artículo 48. Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

Artículo 49. El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio, así como la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo y/o subsidio recibido.

f. Evaluación

I. Interna

Artículo 50. La evaluación interna del Programa Presupuestario, estará a cargo de la Instancia Ejecutora.

Dicha evaluación consistirá en el seguimiento y monitoreo de los indicadores vinculados con los objetivos específicos objeto de las presentes reglas de operación.

Artículo 51. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda

supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las personas de zonas rurales con necesidad de realizar acciones de conservación y restauración de sus recursos naturales en el Estado de Chihuahua, cuentan con ecosistemas protegidos y conservados para la sustentabilidad de los recursos naturales a través del manejo adecuado	Porcentaje de las personas de zonas rurales	96,062.00 Personas de zonas rurales	Anual
Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales entregados	(*) Porcentaje de cursos de capacitación	40 cursos	Semestral
	(*) Porcentaje de estudios y/o proyectos	5 estudios y/o proyectos	Semestral
	Porcentaje de hectáreas forestales con saneamiento	450 Hectárea	Semestral
Proyectos de reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales apoyados	Porcentaje de hectáreas con pago por servicios ambientales	31,875.00 Hectáreas con pago por servicios ambientales	Anual
	Porcentaje de material genético	10 Material	Semestral
	Porcentaje de apoyos para compensación ambiental	84 Apoyos para compensación ambiental	Semestral
	(*) Porcentaje de producción de plántula	350,000 plántula	Semestral
	Porcentaje de planta	1,000,000 planta	Semestral
Proyectos para aumentar la productividad y competitividad forestal y de recursos naturales apoyados	Porcentaje de proyectos de certificación del buen manejo forestal	10 Proyecto	Anual
	Porcentaje de proyectos de cultivo forestal	15 Proyecto	Anual

	(*) Porcentaje de proyectos de modernización de la industria forestal primaria	4 Proyectos	Anual
	Porcentaje de proyectos de mejoramiento genético forestal maderable y no maderable	14 Proyecto	Anual
	(*) Porcentaje de proyectos de cadenas productivas	1 Proyectos	Anual

(*) Indicadores con aportación marginal y/o gestoría.

II. Externa

Artículo 52. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Difusión

Artículo 53. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios en base a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- a. Difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- b. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos y/o subsidios que otorgue la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Instancia Ejecutora y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa presupuestario, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato(a), su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Artículo 54. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, la o las convocatorias, formatos y ANEXOS que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

Asimismo, la Unidad Responsable del Programa Presupuestario comprendido en estas Reglas de Operación y para efecto de transparentar la aplicación de los recursos presupuestales, publicará una relación de las solicitudes apoyadas en la ventanilla de la SDR.

b. Padrón de Personas Beneficiarias

Artículo 55. La Instancia Ejecutora deberá publicar su Padrón de Personas Beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como por componente, modalidad de apoyo y/o subsidio. Dicha información deberá actualizarse y publicarse semestralmente en la página de internet oficial de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/sdr, con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

c. Contraloría social

Artículo 56. La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46, y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

d. Igualdad de Género

Artículo 57. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

La Instancia Ejecutora identificará en la población objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician o limitan la igualdad e inclusión de la población, basadas entre otras razones en el fortalecimiento del sector rural, impulsando un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social, que se realicen en las diversas regiones, procurando el uso óptimo, la conservación y la mejora de los recursos naturales, orientado a la diversificación de la actividad productiva, así como a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, estableciendo condiciones que hagan realidad el ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades de acceso, control y beneficio para mujeres y hombres, en términos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

e. Quejas y Denuncias

Artículo 58. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih., o al Tel. (614) 429 33 00, Exts. 12593 y 12571. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, <https://observa.gob.mx/>.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las(os) servidoras(es) públicas(os).

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aviso de Privacidad

Artículo 59. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al (614) 429 33 00, Extensión 12589.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor posterior a la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Será facultad del Comité Técnico de Selección resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia de la Unidad Responsable de la SDR la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

TERCERO. Los plazos y entregas de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo y/o subsidio de acuerdo a lo establecido en la o las Convocatorias, no obstante, el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

**“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”
ANEXO A**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y RECURSOS NATURALES**

**Solicitud de Apoyo
Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales**

Fecha de la solicitud			Folio manual	
DD	MM	AAAA	PARA USO DE LA DIRECCIÓN	
Datos generales de la persona				
Persona física			CURP:	
Nombre (s):			Fecha de nacimiento: DD MM AAAA	
Primer apellido:			Estado o entidad de nacimiento	
Segundo apellido (Opcional):			Nacionalidad de origen:	
Grupo indígena de pertenencia (Opcional):				
Persona moral				
Cédula fiscal (RFC):			Razón social o denominación (no abreviaturas):	
Datos de la persona (persona física y moral)			Teléfono fijo:	Teléfono móvil (Opcional):
Domicilio completo:				
El o la persona es:	Propietario (a)	Tipo: Arrendatario (a) Comodatario (a) Poseedor (a) Usufructuario(a) Otro especifique:		
Datos generales de la persona física				
<input type="checkbox"/>	Pequeño (a) propietario(a)	<input type="checkbox"/>	Ejidatario (a)	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Certificado Parcelario	<input type="checkbox"/>	Otro.	
Documento con el que se acredita:				
<input type="checkbox"/>	Credencial de elector	<input type="checkbox"/>	Cartilla militar	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	Carta	
En caso de Representante Legal, se solicita el apoyo en carácter de*: Albacea Administrador Apoderado legal Presidente (a) de bienes comunales Presidente (a) del comisariado ejidal ... Apoderado legal Representante legal Otro:				
Datos generales de la persona moral				
Como persona moral es:				
Asociación Ejido Comunidad Unión Gobierno Municipal				
<input type="checkbox"/>	Institución educativa o	<input type="checkbox"/>	Otro. Especifique:	
En caso de asociaciones		Fecha de Constitución*:	Documento con que acredite la legal constitución:	
En caso de ejidos y comunidades				
Clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) proporcionado por el RAN:				
Fecha en la que fue publicada la resolución presidencial*: DD MM AAAA			Fecha del acta de Asamblea con la que acredita su personalidad*: DD MM AAAA	

Contacto en: Av. División del Norte No.
2504, Col. Allavista,
C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México
Teléfono (64) 429-3300, Ext. 12894
www.chihuahua.gob.mx

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL			
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y RECURSOS NATURALES			
Solicitud de Apoyo			
Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales			
Cargo	Primer Apellido*	Segundo Apellido	Nombre (s)*
Presidente (a)			
Secretario (a)			
Tesorero (a)			
Grupo indígena de pertenencia:			
Datos de notificación para todas las personas			
Domicilio para oír y recibir notificaciones:		Correo electrónico para recibir notificaciones:	
Datos generales de la propiedad			
Nombre del terreno:			
Documento con que acredita la propiedad:		Escritura Certificado Título de Propiedad Contrato	
Clave catastral o Número de Certificado Parcelario*:	Documento:	Número o Folio:	
El tipo de terreno es:	Municipio:	Localidad mas cercana:	
Superficie total en hectáreas*:	Superficie forestal (ha):		
Lugar y fecha de recepción de solicitud:			
Firma de la persona o su(s) representante(s) legal(es)			
Nombre:			
Cargo:			
Nombre:			
Cargo:			
Nombre:			
Cargo:			
Recibido por la Secretaría de Desarrollo Rural			
Nombre:			
Cargo:			
En caso de no saber firmar, imprima su huella dactilar.	Sello de recepción oficial en venta nilla		
<p><small>El Programa Presupuestario, así como los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. * Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".</small></p>			
2/2		Contacto en: Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México Teléfono (614) 429-3300, Ext. 12594 www.chihuahua.gob.mx	

“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”

ANEXO B

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 6144293300, correo electrónico humberto.molinar@chihuahua.gob.mx, por conducto de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con los siguientes fines: el otorgamiento de apoyos y/o subsidios sujetos a Reglas de Operación a las personas de zonas rurales con el objeto de fortalecer y apoyar el desarrollo forestal y de recursos naturales, promoviendo su aprovechamiento sustentable, para las personas de zonas rurales con necesidad de realizar acciones de conservación y restauración de su recursos naturales en el Estado de Chihuahua, a través de la entrega de apoyos para cursos de capacitación, estudios y/o proyectos, para la protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales como es el combate de incendios, plagas, plántula y material genético para la reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales: proyectos de modernización de la industria forestal primaria, proyectos de cultivo forestal, proyectos de certificación del buen manejo forestal para aumentar la productividad y competitividad.

Los datos personales que serán recabados serán los siguientes:

- Nombre (Persona física/ representante legal de la persona moral)
- CURP
- RFC (Persona física/ persona moral)
- Constancia de Situación Fiscal (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Estado o entidad de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Domicilio (Persona física/ persona moral/ representante legal de la persona moral)
- Teléfono
- Teléfono móvil
- Correo electrónico
- Datos del estado de cuenta bancario (Persona física/ persona moral)
- Datos del acta de asamblea, acta de elección de representantes, constancia de mayoría, nombramientos (Persona moral)
- Datos del acta constitutiva (Persona moral)
- Opiniones técnicas, permisos federales
- Datos de la constancia de propiedad o posesión del predio

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Los cuáles serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.

Sus datos personales serán tratados en atención a la atribución conferida a este responsable en el artículo 21 fracciones V, VII, XV, XVI y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2023.

Los datos personales serán objeto de transferencia a la Secretaría de Hacienda con la finalidad de validar, aprobar y rubricar los instrumentos jurídicos derivados del proceso. Por lo que no es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo la transferencia anteriormente descrita al cauce del presente, ya que se encuadra en la fracción VI del artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del Derecho ARCO y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso.

Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales.
- Los cambios al aviso de privacidad serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.

En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla.

- Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.
- No otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

Firma del titular de los datos personales: _____

Fecha: _____

“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”

ANEXO C

ESCRITO DE INTENCIÓN

(Lugar) _____, a _____ de _____ 2024.

C. (Titular de la SDR)

SECRETARIO(A) DE DESARROLLO RURAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE. -

El que suscribe (*nombre del solicitante o del representante legal*) _____
con número de CURP _____, solicito o solicitamos por este medio acceder al
apoyo C02, contemplado dentro de las Reglas de Operación del el Programa Presupuestario denominado
Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales del ejercicio fiscal 2024 de la
Secretaría de Desarrollo Rural, la donación de (*cantidad de planta a solicitar*) _____, de
las especies (*especificar la especie que solicita*) _____

con la finalidad y objetivo (*especificar detalladamente la finalidad y objetivo de la solicitud, la cual
quedara establecida en el lugar donde se plantara lo solicitado*) _____

_____, por
medio de las actividades (*especificar como se planea llevar a cabo la plantación en caso de ser
beneficiarios*) _____

_____, de ser considerada esta solicitud
me permito agregar mis medios de contacto:

Número de teléfono fijo: (____) _____.
Número de teléfono móvil: (____) _____.
Correo electrónico: _____@_____.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del solicitante)

“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”

ANEXO D

ACTA DE FINIQUITO

LUGAR Y FECHA: En la localidad de _____, Municipio de _____, del Estado de Chihuahua; siendo las _____ hrs. del día _____ de _____ del 2024.

PARTICIPANTES: Se encuentran presentes el o la C. _____ en calidad de **Persona Beneficiaria** del programa presupuestario, en virtud del **Convenio de Apoyo Económico Num. _____ /202__**, y en representación del **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, el o la C. _____ en su carácter de _____ encomendado para asentar la presente Acta de Finiquito mediante oficio de comisión N° _____ de fecha _____, suscrito por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales C. _____, de la Secretaría de Desarrollo Rural, instancia encargada de la supervisión y seguimiento del apoyo otorgado.

La presente acta hace constar el debido ejercicio del apoyo que le fue entregado a la **persona beneficiaria**, consistente en _____ cuyo objeto fue destinado a _____ en el predio _____ de su propiedad o posesión.

La **Persona Beneficiaria**, acredita documental y físicamente la aplicación del apoyo económico o en especie, y por tanto, el **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, en este acto hace constar el debido cumplimiento a su entera satisfacción por parte de la **Persona Beneficiaria** de sus obligaciones adquiridas en términos de lo dispuesto en las cláusulas _____ del Convenio de Apoyo Económico antes citado, así como del Acta de Entrega-Recepción suscrita en fecha _____ de _____ del 202__.

En virtud de lo anterior, se libera a la **Persona Beneficiaria** de sus compromisos adquiridos con el **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**.

CIERRE DE ACTA

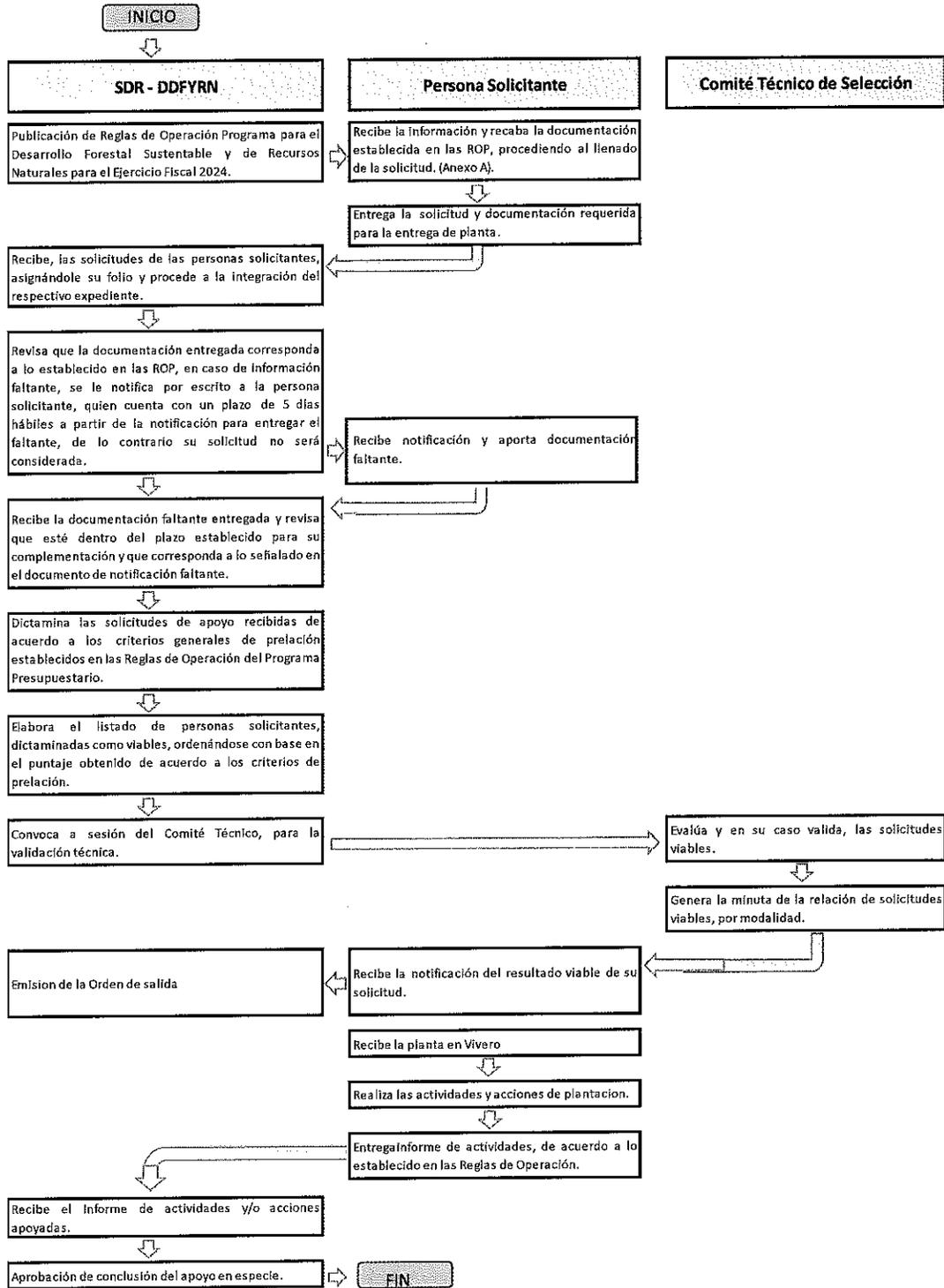
De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima del Convenio de Apoyo Económico Núm. _____/2024, y una vez que fue leída la presente Acta de Finiquito, se firma en original en dos tantos, por los que en ella intervienen, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 2024.

RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA	POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Nombre :	Nombre:
Cargo (en su caso):	Cargo:
Identificación:	Identificación:
Firma:	Firma:

El Programa Presupuestario, así como los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

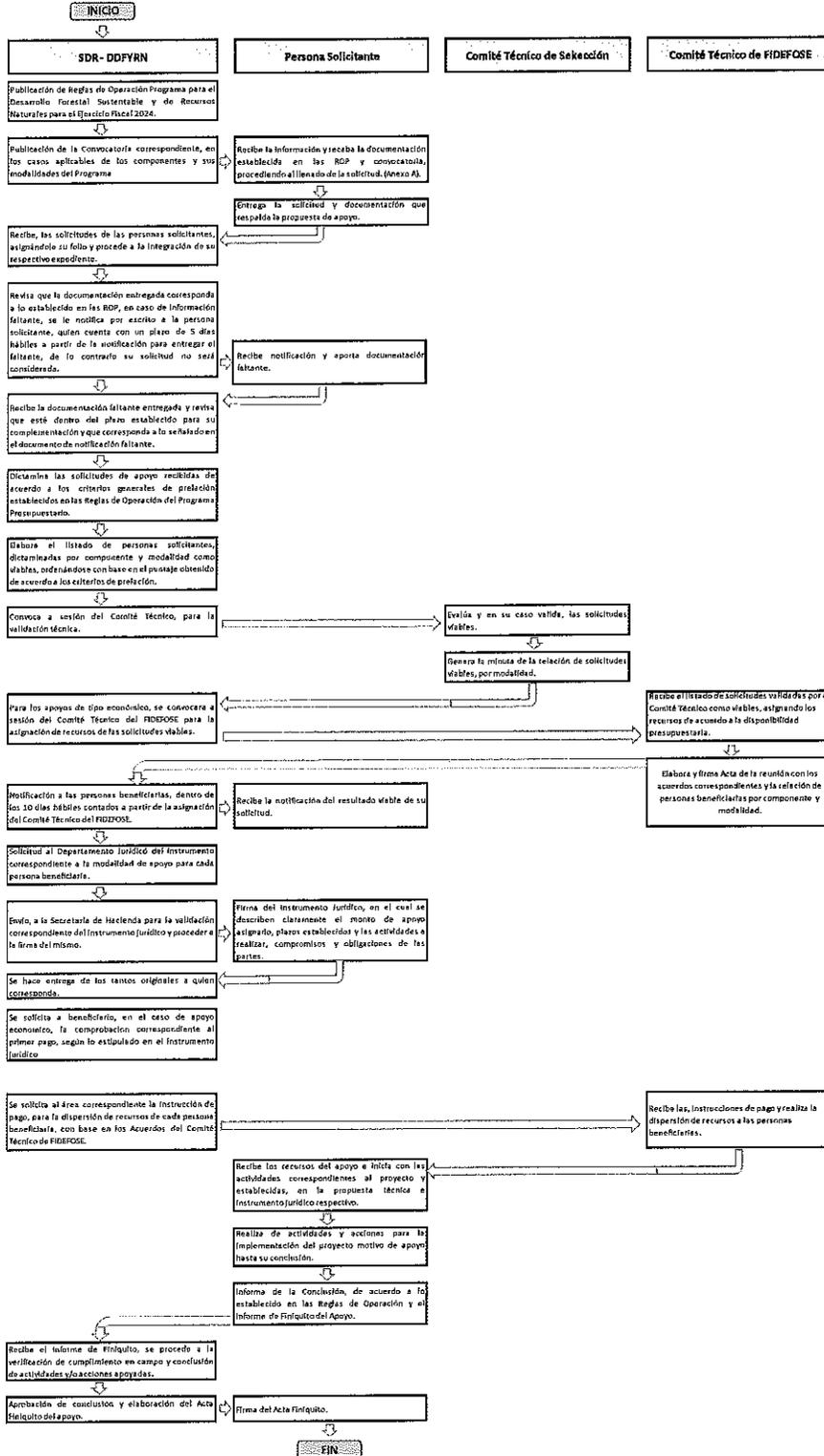
**“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”
ANEXO E**

CRONOLOGIA DE LOS PROCESOS (APOYOS ECONÓMICOS)



“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”
ANEXO E

CRONOLOGIA DE LOS PROCESOS (APOYOS EN ESPECIE)



“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”**ANEXO F****MONTO DE RECUPERACIÓN**

MONTOS DE RECUPERACIÓN		
N°	Nombre común	Precio
1	Candelilla	\$3.00
2	Orégano	\$3.00
3	Sotol	\$3.00
MONTOS DE RECUPERACIÓN		
N°	Nombre común	Precio
1	Granado	\$35.00
2	Higo	\$35.00
3	Vid o parra	\$35.00
4	Membrillo	\$35.00
5	Zarzamora	\$35.00

**“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”
ANEXO G**

APERTURA PROGRAMÁTICA DE LOS PROYECTOS

No.	CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA IMPACTO
1	Zanja bordo	M3	Hectárea
2	Zanja trinchera	M3	Hectárea
3	Terrazas de formación sucesiva	ML	Hectárea
4	Terrazas / cajetes individuales	Piezas	Hectárea
5	Bordos a curva de nivel	ML	Hectárea
6	Barreras de piedra acomodada	M3	Hectárea
7	Acomodo de material vegetal muerto	ML	Hectárea
8	Cabeceo de carcavas	M3	N/A
9	Estabilización de taludes	M2	N/A
10	Presas filtrantes de gaviones	M3	M3
11	Presas filtrantes de troncos o ramas	M3	M3
12	Presas filtrantes de piedra acomodada	M3	M3
13	Terrazas individuales	M3	Hectárea
15	Adquisición y/o producción de planta y reforestación con especies nativas	Planta	Hectárea
16	Surcado Lister	Hectárea	Hectárea
17	Surcado en contorno	ML	Hectárea
18	Paso de rodillo aereador	Hectárea	Hectárea
19	Construcción de presones	Obra	M3
21	Cercado para establecimiento de áreas de exclusión	km.	km.
22	Apertura y/o mantenimiento de brecha cortafuego	km.	km.

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



**ING. MAURO PARADA MUÑOZ
EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

SIN TEXTO